

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/060/II/22.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-62/21.

Chetumal, Q. Roo, a 15 de Febrero del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

**“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”,
REPRESENTANTE LEGAL:**

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CANCÚN QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 fracción XVII inciso c), 114, 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, mismo que fue modificado mediante decreto 014, reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de diciembre del 2019 por el cual se reforma el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, decreto 186 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 22 de diciembre de 2021, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/060/II/22.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-62/21.**

Chetumal, Q. Roo, a 15 de Febrero del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD.

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado como Recurso de Revocación Estatal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta. Se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, de fecha 17 de mayo de 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió la Orden de Verificación, a la persona moral “**SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V**”.

II.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 09 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, levanto el Acta de Inspección, a la persona moral “**SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V**”.

III.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 22 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral “**SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V**”.

IV.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 22 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/060/II/22.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-62/21.

Chetumal, Q. Roo, a 15 de Febrero del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**.

V.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 22 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**.

VI.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 22 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**.

VII.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 22 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**.

VIII.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 22 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**.

IX.- Mediante oficio con número de folio **0278/2021**, en fecha 22 de junio del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**.

X.- Por escrito presentado en la dirección de Recaudación de Benito Juárez el 14 de julio del 2021, mismo que fue remitido a la Subdirección Jurídica Zona Norte el 20 de julio del mismo año, el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en representación de la persona moral **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**., interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descrita en los numerales precedentes.

XI.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

UNICO.- En el presente, se atienden los argumentos manifestados por él recurrente como agravios, en los que de manera sustancial sostiene la ilegalidad de las resoluciones con número de folio 0278/2021, exponiendo que en la Orden de verificación

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/060/II/22.**

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-62/21.**

Chetumal, Q. Roo, a 15 de Febrero del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

le fue solicitado el Aviso de Contrato para la prestación de servicios de personal a través de un tercero, Aviso de alta o aumento de obligaciones como retenedor del impuesto sobre nómina e inscripción en el registro de prestación de servicios de personal, documentos que no exhibió al momento de la Visita de inspección en razón que como contribuyente no tiene la obligación de contar con esas documentales de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre Nóminas, por lo que el 14 de junio del 2021 presentó escrito ante la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, para aportar las documentales y aclarar las omisiones detectadas durante la inspección, en las que presentó los Formatos Múltiples de Tramite sellados y firmados por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco, en los cuales se menciona la disminución de las obligaciones en materia del impuesto sobre nómina como prestadora de servicios, así como la baja presentada el 31 de enero de 2021 de las obligaciones del impuesto sobre nóminas, por lo que argumenta en su escrito interpuesto como Recurso de Revocación que las resoluciones notificadas el 06 de julio de 2021 con número de folio 278/2021 son ilegales, por lo que del análisis efectuado por esta Autoridad, se colige que su dicho es FUNDADO.

Lo anterior es así, dado que del análisis que se hace de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente esta autoridad observa que el contribuyente **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**., el 17 de febrero de 2021 presentó ante la Dirección de Othón P. Blanco, los Formatos Múltiples de Tramite donde realizó la disminución de la obligación de nómina, así como el escrito de solicitud de baja de contratos presentados por los terceros con los que el recurrente tenía relación, documentación que tiene sello y firma de recibido de las Direcciones de Recaudación correspondientes, así mismo de la búsqueda obtenida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez se observa que el ultimo movimiento como prestadora de servicios fue reflejado con la empresa RIVIERA HOUSES S.A DE C.V, mismos registros que arrojan que fue presentada la baja el 1 de marzo de 2021.

Por lo que a la emisión de la Orden de Verificación el contribuyente no tenía la obligación de realizar el registro conforme al artículo 69 fracción VIII del Código Fiscal del Estado, así como de realizar el aviso de contrato de intermediario laboral conforme al artículo 85 fracción XIX, XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así mismo de lo observado en el desarrollo del Acta de Verificación el recurrente presentó la Inscripción al registro estatal de contribuyentes y la Licencia de Funcionamiento Vigente al momento del desarrollo de la visita. .

En consecuencia lógica Jurídica de todo lo expuesto precedentemente, es procedente dejar sin efectos las resoluciones con número de folio 0278 y número de emisión 2021, emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/060/II/22.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-62/21.**

Chetumal, Q. Roo, a 15 de Febrero del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

Finalmente, por lo que respecta a los diversos hechos y argumentos expuestos como agravios en el recurso de revocación de mérito, cabe mencionar que no serán objeto de estudio, tal y como lo dispone el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el cual a la letra señala:

Artículo 124. - La resolución del recurso, se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Con base en lo anterior, se concluye que cuando uno de los agravios sea fundado para desvirtuar la validez del acto recurrido, bastará con el examen de dicho punto, lo que en la especie acontece, pues el TERCER agravio del recurso de revocación que ha sido estudiado anteriormente en esta resolución, encuadra con la hipótesis en comento, por lo que es innecesario entrar al estudio de los demás agravios.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción IV, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se dejan **sin efectos** las resoluciones contenidas en el oficio con número 0278 y número de emisión 2021, de fecha 22 de junio de 2021, emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, al contribuyente **“SERVICIOS PROFESIONALES OPERATIVOS DEL SOL, S.A DE C.V”**, lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE**

**DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.
LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.**